



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 911

ANT.: - SS.FF.AA. ORD. N°2066, del 14 de Mayo de 2014.

- SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N°3253/CRUBC, del 29/07/2014.

MAT.: - Informa sobre pronunciamiento respecto de solicitud de Concesión Marítima Mayor.

- Informa sobre pronunciamiento respecto de solicitud de Concesión sobreposición entre solicitud de concesión marítima y concesión acuícola.

COPIAPÓ, 12 SET. 2014

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA

A : SR. GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Junto con saludarlo cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a Ud. que el día jueves 04 de Septiembre de 2014 se realizó Sesión Extraordinaria de la CRUBC, la que contó con una asistencia de 25 miembros, es decir, el 78,1% del total de los integrantes de esta Comisión.

En dicha sesión se presentaron para su pronunciamiento las siguientes solicitudes de concesión marítima:

- SOCIEDAD MINERA PLAYA VERDE LIMITADA, según ORD. N°2066, de la SS.FF.AA., del 14 de Mayo de 2014, solicita Concesión Marítima Mayor, sobre un sector fondo de mar, en el lugar denominado Bahía de Chañaral, comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, con el objeto de extraer, mediante dragado convencional, los relaves antiguos depositados en el fondo de mar de la Bahía de Chañaral.
- NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE ATACAMA SOBRE EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL SECTOR CALETA OBISPITO, COMUNA DE CALDERA. Este requerimiento ha sido solicitado por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, mediante ORD.N°3253/CRUBC, de fecha 29 de Julio de 2014. Lo anterior, según se señala en el ORD. en comento, debido a que la solicitud de CC.MM. presentada por la Cía. Minera Santo Domingo SMC, y la solicitud de Concesión Acuícola presentada por la Cía. Pesquera Camanchaca S.A., *"presentan sobreposición parcial en un área de 7.723.23 m2, en el sector señalado en la solicitud de concesión marítima como fondo de mar del muelle mecanizado y respecto de la solicitud de concesión marítima en los sectores identificados como fondo de mar y porción de agua"*, señalándose a continuación que, *"en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y no obstante existir un pronunciamiento por parte de la Comisión que UD. preside"* (refiriéndose al Intendente Regional), esta Subsecretaría, teniendo a la vista los nuevos antecedentes presentados por la solicitud acuícola *"ha considerado pertinente requerir un nuevo pronunciamiento, sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector en relación a ambas solicitudes en comento, indicando si es o no recomendable autorizar una u otra, o bien ninguna de las concesiones de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición"*.

Según votación efectuada por parte de los integrantes de la CRUBC, respecto de la solicitud presentada por el SOCIEDAD MINERA PLAYA VERDE LIMITADA., fue la siguiente:

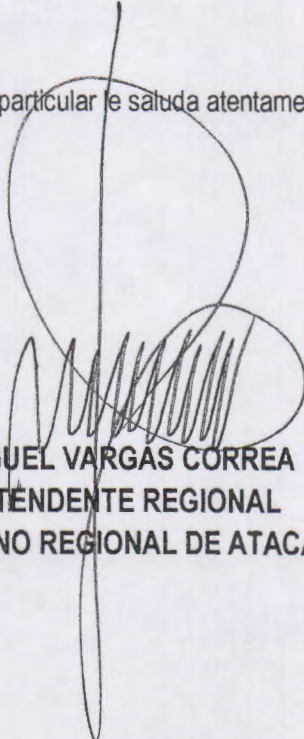
Aprueba : 00
Rechaza : 23
Se abstiene : 02

Según votación efectuada por parte de los integrantes de la CRUBC, respecto al NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE ATACAMA SOBRE EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL SECTOR CALETA OBISPITO, COMUNA DE CALDERA., en relación a la solicitud de Concesión Marítima Mayor presentada por la Cía. Minera Santo Domingo SMC, y la solicitud de Concesión Acuícola presentada por la Cía. Pesquera Camanchaca S.A., fue la siguiente:

Se pronuncia a favor de Cía. Minera Santo Domingo SMC : 17
Se pronuncia a favor de Cía. Pesquera Camanchaca S.A. : 04
Se abstiene : 04

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.




MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- La indicada
- DIV. JURÍDICA/CC.MM - Calle Villavicencio 364, Santiago, Región Metropolitana
- Sociedad Minera Playa Verde Limitada. (Marchant Pereira 650, comuna de Providencia, Stgo.)
- Cía. Minera Santo Domingo SMC (Isidora Goyenechea 2800, Dpto. 4103, comuna Las Condes, Stgo.)
- Cía. Pesquera Camanchaca S.A. (Bahía Calderilla S/N Playa Blanca, Caldera)
- Secretaría Técnica de la CRUBC (c.l.)
- Oficina Técnica CRUBC-Área Ordenamiento Territorial y Borde Costero- DIPLADE
- Archivo

MVC/NZANNL/nml
